



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0464 - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE 2020 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO, en uso de sus competencias legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 000068 de 2020 expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1816 de 2019 se estableció el calendario académico 2020 de los establecimientos educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Que ante la declaratoria de emergencia sanitaria y la puesta en marcha de rigurosas medidas con ocasión de la pandemia del coronavirus (COVID-19), anunciadas por el Gobierno Nacional, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas que considere necesarias para mitigar o contener la evolución de esta enfermedad, entre las cuales está la protección de la población estudiantil, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, lo cual se ha venido realizando por parte de la Administración Departamental.

Que los Ministerios de Educación Nacional y de Salud expidieron la Circular Conjunta No 011 del 9 de marzo de 2020, donde se dan recomendaciones para la prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, y en su numeral 2.8 del artículo 2 señala: *"Ordenar a los destinatarios de las circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas"*.

Que el artículo 5 de la Resolución 385 de 2020 señala: *"Artículo 5. Inobservancia de las medidas. La violación e inobservancia de las medidas adoptas mediante presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículos 368 del Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar"*.

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 10075 de 2015 señala que *"la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0464 - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE 2020 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 19 del 14 de marzo de 2020 dando orientaciones con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), y entre sus recomendaciones señala coordinar, de ser necesario, con el Ministerio de Educación Nacional la modificación del calendario académico.

Que el 15 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional tomó unas decisiones en torno a la prestación del servicio educativo en instituciones de todo el país, anunciando la modificación del receso estudiantil de los estudiantes y las semanas de desarrollo institucional y vacaciones de los educadores.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 20 del 16 de marzo donde señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), donde señala taxativamente que las entidades territoriales certificadas deben ajustar el calendario académico de conformidad con los criterios que señala de manera clara y precisa dicha Circular.

Que en razón a los hechos de conocimiento público y a las anotaciones de ley antes descritas, se hace necesario que la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, modifique parcialmente la Resolución 1816 de 2019, ajustando el calendario académico que permita dar cumplimiento a las 40 semanas lectivas, las 5 semanas de desarrollo institucional y las 7 semanas de vacaciones de los educadores; y a las 40 semanas lectivas y 12 semanas de receso estudiantil de los estudiantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de la Resolución 1816 de 2019, los cuales quedarán así:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0464 - - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE 2020 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"ARTÍCULO TERCERO. CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL. Los establecimientos educativos oficiales de calendario A que ofrecen educación formal en cualquiera de sus niveles (Preescolar, Básica y Media) desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2020 que inicia el 6 de enero de 2020 y termina el 3 de enero de 2021, y tendrá dos (2) períodos semestrales así:

PRIMER PERIODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 6 de enero al 12 de julio de 2020, distribuido en los tiempos de estudiantes y educadores que se fijan en la presente Resolución.

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL. Comprendido entre el 13 de julio de 2020 al 3 de enero de 2021, distribuido en los tiempos de estudiantes y educadores que se fijan en la presente Resolución".

"ARTÍCULO 4. CALENDARIO ACADÉMICO DEL PRIMER PERIODO. Fíjese el calendario correspondiente al primer periodo semestral del año 2020, para los establecimientos educativos oficiales, así:

ACTIVIDAD	FECHAS
Receso estudiantil (3 semanas)	6 de enero al 26 de enero de 2020
Vacaciones de educadores (2 semanas)	6 de enero al 19 de enero de 2020
Actividades de desarrollo institucional por educadores (1 semana)	20 de enero al 26 de enero de 2020
Semanas Lectivas de Actividades Académicas para estudiantes y educadores (7 semanas)	27 de enero al 15 de marzo de 2020
Receso estudiantil (5 semanas)	16 de marzo al 19 de abril de 2020
Actividades de desarrollo institucional por educadores (2 semana)	16 de marzo al 29 de marzo de 2020
Vacaciones de educadores (3 semanas)	30 de marzo al 19 de abril de 2020
Semanas Lectivas de Actividades Académicas para estudiantes y educadores (13 semanas)	20 de abril al 19 de julio de 2020

"ARTÍCULO 5. CALENDARIO ACADÉMICO DEL SEGUNDO PERIODO. Fíjese el calendario correspondiente al segundo periodo semestral del año 2020, para los establecimientos educativos oficiales, así:



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 0464 - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE 2020 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACTIVIDAD	FECHAS
Semanas Lectivas de Actividades Académicas para estudiantes y educadores (11 semanas)	20 de julio al 4 de octubre de 2020
Receso estudiantil (1 semana)	5 de octubre al 11 de octubre de 2020
Actividades de desarrollo institucional por educadores (1 semana)	5 de octubre al 11 de octubre de 2020
Semanas Lectivas de Actividades Académicas para estudiantes y educadores (9 semanas)	18 de octubre al 12 de diciembre de 2020
Receso estudiantil (3 semana)	13 de diciembre al 3 de enero de 2021
Actividades de desarrollo institucional por educadores (1 semana)	13 de diciembre al 19 de diciembre de 2021
Vacaciones de educadores (2 semanas)	20 de diciembre al 3 de febrero

"ARTÍCULO 6. RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, que son distribuidas en cada uno de los dos períodos semestrales del calendario académico, tal como se fija a continuación:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
6 de enero	26 de enero	3 semanas
16 de marzo	19 de abril	5 semanas
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
13 de diciembre	3 de enero de 2021	3 semanas
TOTAL SEMANAS		12 semanas"

"ARTÍCULO 7. VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES. Los educadores oficiales tendrán siete (7) semanas de vacaciones, que son distribuidas en cada uno de los dos períodos semestrales del calendario académico, tal como se fija a continuación:

VACACIONES DE EDUCADORES		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
6 de enero	19 de enero	2 semanas
30 de marzo	19 de abril	3 semana
20 de diciembre	3 de enero de 2021	2 semanas
TOTAL SEMANAS		7 semanas"



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co

f i y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0464 - DE 2020

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO ACADÉMICO DE 2020 DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"ARTÍCULO 8. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Los educadores oficiales tendrán cinco (5) semanas para desarrollar actividades de desarrollo institucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1073 de 2015, que son distribuidas en cada uno de los dos periodos semestrales del calendario académico, tal como se fija a continuación:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
20 de enero	26 de enero	1 semanas
16 de marzo	29 de marzo	2 semanas
5 de octubre	11 de octubre	1 semana
13 de diciembre	19 de diciembre	1 semanas
TOTAL SEMANAS		5 semanas"

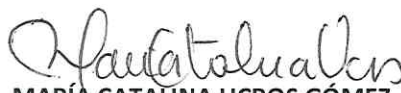
PARÁGRAFO. Las semanas de desarrollo institucional del 16 al 27 de marzo podrán ser autorizadas por el rector o director rural para que sean desarrolladas por los educadores mediante la metodología de uso de TIC por fuera de los establecimientos educativos, para adelantar el plan de trabajo que defina el rector o director rural respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución entre en vigencia y mantiene vigentes las normas de la Resolución 1816 de 2019 que no han sido modificadas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

17 MAR 2020


MARÍA CATALINA UCROS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Neil Badran. -Oficina Jurídica



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co